

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor las diligencias de notificación efectuadas por el Centro de Servicios Judiciales a la parte demandada y demás entidades ordenadas en el auto admisorio de la demanda.

1- NOTIFICACIONES CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020:

Por manifestación expresa de la parte demandante que obra dentro del proceso, el Centro de Servicios Judiciales surtió la notificación al CENTRO LOGISTICO TESORITO S.A.S, SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MONTIEL y a la SOCIEDAD SÚPER DE ALIMENTOS S.A.S, conforme al Decreto 806 de 2021, a la dirección de correo electrónico de cada una de estas entidades, con remisión de la demanda con sus respectivos anexos, auto inadmisorio, y auto admisorio de la demanda. El Centro de Servicios Judiciales anexa los pantallazos de la respectiva entrega de los mensajes de correo a las diferentes entidades.

De conformidad con el decreto 806 de 2020 la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Envío mensaje de datos: 11 de mayo de 2021

Dos (2) días: 13 y 14 de mayo de 2021. El día 12 de mayo el despacho entró en suspensión de labores por el paro nacional.

Fecha de notificación: 18 de mayo de 2021.

Término de tres (3) días para contestar: 20,21 y 24 de mayo de 2021. El día 19 de mayo el despacho entró en suspensión de labores por el paro nacional.

Fecha de presentación de los escritos de contestación:

-CENTRO LOGISTICO TESORITO S.A.S: 14 de mayo de 2021. Presenta contestación a la demanda y allega avalúo.

-SOCIEDAD SÚPER DE ALIMENTOS S.A.S: 19 de mayo de 2021. Presenta escrito con manifestación de allanamiento a las pretensiones de la demanda.

-SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A, VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MONTIEL: Guardó silencio.

2- NOTIFICACIONES CONFORME AL ARTÍCULO 612 DEL C.G.P:

La notificación de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P y la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP - TGI S.A, la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PÚBLICO, se surtieron el 10 de mayo de 2021 a la dirección de correo electrónico de cada una de estas

entidades, **con remisión de la demanda con sus respectivos anexos, auto inadmisorio, y auto admisorio de la demanda.** El Centro de Servicios Judiciales anexa los pantallazos de la respectiva entrega de los mensajes de correo a las diferentes entidades.

Sin embargo, tal como quedó certificado por el Centro de Servicios Judiciales, respecto del MINISTERIO PÚBLICO, a causa de la manifestación de imposibilidad de visualizar los documentos adjuntos, se procede a su reenvío el **16 de junio de 2021**, fecha en la que se visualiza el mensaje de la respectiva entrega.

El término de 25 días conforme al artículo 612 del Código General del Proceso transcurrió así:

Ultima notificación: 16 de junio de 2021

Termino común de 25 días: 17,18,21,22,23,24,25,28,29,30 de junio, 1,2,6,7,8,9,12,13,14,15,16,19,21,22 y 23 de junio de 2021.

Termino de tres (3) días, traslado de la demanda: 26, 27 y 28 de julio de 2021.

LAS ENTIDADES A QUIENES SE DISPUSO NOTIFICAR EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA:

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PÚBLICO no emitieron pronunciamiento.

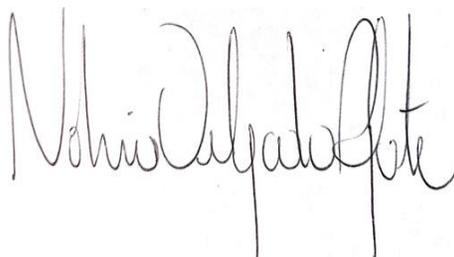
LAS ENTIDADES DEMANDADAS:

La CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P y la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP - TGI S.A: Presentan contestación a la demanda dentro del **término de tres (3) días** después de remitida la notificación a la dirección de correo electrónico respectiva (mayo 10 de 2021).

El termino de tres (3) días transcurrió así: 11,13 y 14 de mayo de 2021. El día 12 de mayo el despacho entró en suspensión de labores por el paro nacional.

Contestación de la demanda por parte de ambas entidades: 14 de mayo de 2021.

Manizales, Caldas, 3 de agosto de 2021.



**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:

Demanda: **VERBAL ESPECIAL - EXPROPIACIÓN JUDICIAL**

Demandante: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**

Demandada: **CENTRO LOGISTICO TESORITO S.A.S y OTROS**

Radicado: **17001-31-03-003-2021-00046-00**

Auto Sustanciación: **559**

Vista la constancia secretarial que antecede y los escritos allí referenciados, **SE DISPONE:**

1- TENER POR CONTESTADA OPORTUNAMENTE la demanda por parte del CENTRO LOGISTICO TESORITO S.A.S, la SOCIEDAD CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P, la SOCIEDAD SÚPER DE ALIMENTOS S.A.S y la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP – TGI S.A. ESP.

2- TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MONTIEL

3- Tener por debidamente notificado el auto admisorio de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y del MINISTERIO PÚBLICO.

4- Una vez ejecutoriado este auto, pásese a despacho para emitir la decisión que en derecho corresponda y sea del caso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Geovanny Paz Meza'.

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en
el Estado No. 112 del **11/08/2021**

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria